

INTERLOCUTORIO No. 437

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de marzo de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: COOTRAEMCALI

Demandados: Johan Sebastián Cadamil

Radicación: 2021-00108

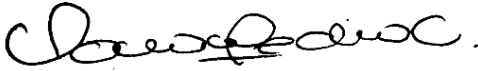
Revisada la anterior demanda se hace necesario que **(i)** La parte actora manifieste como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, allegando las evidencias correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. **(ii)** De igual forma, la parte actora deberá manifestar si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Daniela Marcela Gallego Mendoza para actuar como apoderada de la parte actora.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE HOY 037 DEL 12 DE MARZO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e586c698c66277ba9202bfdd87cf4d2549b2c612e442b2ba5a2bf4f3fbd1295**
Documento generado en 11/03/2021 03:11:34 PM